



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C.**, con RUC N° **20546699332** con domicilio en la Calle 54 N°109 Departamento N°304 Urbanización Corpac del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. ALEJANDRO JOSE MEJIA INFANTE, identificado con DNI N°09797061, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12789752 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el distrito de CERCADO DE LIMA, provincia y departamento de LIMA, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11.02.2006 tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de Fútbol, explanadas, ingresos y áreas comunes incluyendo las áreas comunes de los palcos del Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente a la realización de un evento no deportivo, para la realización del concierto musical de GILBERTO SANTA ROSA, VICTOR MANUELLE, LUISITO CARRION y BRENDA K-STAR denominado, en adelante EL EVENTO, a llevarse a cabo el día 18 de agosto del 2012 a partir de las 19.00 horas hasta las 02.45 horas del 19 de agosto, siendo el arrendamiento exclusivamente otorgados para tales fecha.s

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** 4 días antes del EVENTO para realizar el montaje y 3 días después del EVENTO para el desmontaje.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**3.1 DE LA RENTA**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, una renta de acuerdo a la siguiente escala de ingresos:

- La suma de **S/.80,000.00** (Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) **más IGV** monto que será considerado como precio base, por una taquilla igual o menor a S/.2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles).
- Si la taquilla fuera mayor a S/.2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 5% del excedente más IGV.

Para este fin **LA ARRENDATARIA** deberá presentar al IPD la liquidación final de las ventas con todos los documentos sustentatorios dentro de las 72 horas de acabado el evento. De corresponder un pago adicional al precio base **LA ARRENDATARIA** deberá cancelarlo antes de transcurridas 72 horas desde la recepción de la liquidación del IPD.



### 3.2 DE LA FORMA DE PAGO

La **ARRENDATARIA** en virtud del presente contrato pagará la renta en efectivo y/o mediante la entrega de bienes y/o realización de servicios a satisfacción del **IPD**, conforme a las instrucciones que le imparta el **IPD**. El **IPD** elegirá la forma de pago.



**EL IPD** realizará la liquidación del monto a pagar y comunicará la forma de pago a **LA ARRENDATARIA** quien contará con un plazo de 24 horas contado desde la recepción de dicha comunicación para realizar observaciones. Una vez vencido dicho plazo, con las observaciones formuladas por **LA ARRENDATARIA** o sin ellas, el **IPD** emitirá una liquidación final.

Culminado este plazo, en caso opte por el pago en efectivo, **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** que abone el porcentaje que corresponde a **EL IPD** dentro de las 72 horas de recibida la factura correspondiente en la Unidad de Tesorería de ésta o en la cuenta en moneda nacional del Banco de la Nación N° 00000-283118.



Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada en efectivo, será la factura cancelada por la Tesorería del IPD y de la parte estipulada en pago de bienes y/o servicios, el informe de cumplimiento emitido por el área solicitante del **IPD** y las facturas del bien y/o servicio debidamente canceladas.



En caso el **IPD** opte porque la renta sea cancelada a través de la modalidad de entrega de bienes y/o realización de servicios, deberá comunicar por escrito a **LA ARRENDATARIA** las personas, empresas o entidades a favor de las cuales deberá realizarse dicho pago con indicación precisa de los montos correspondientes a cancelarse, comunicación que se hará a través de la Oficina General de Administración del **IPD**.

### CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** instale elementos publicitarios de cualquier índole de sus auspiciadores en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, estos deberán ser retirados y/o desinstalados en un plazo máximo de 24 horas de terminado el EVENTO, caso contrario pagará una penalidad de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.

**LA ARRENDATARIA** se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el predio arrendado, en el plazo máximo de 24 horas de terminado el evento, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción posterior al plazo otorgado.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la penalidad estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de la sede central del **IPD**.



Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas. De no respetar esta disposición **EL IPD** retirará dicha publicidad a cargo de **LA ARRENDATARIA**.

### QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

**LA ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza del predio durante el EVENTO asumiendo el costo total que demande dicha limpieza y mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de las 96 horas de culminado el EVENTO.



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Asimismo, con el objetivo de mantener un estándar de servicio a los asistentes al Estadio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) ascensorista por cada ascensor operativo (9 en total)
- Ticketeros y personal de seguridad que controlen el ingreso a los palcos por los 4 ascensores de occidente, 4 ascensores de oriente, una escalera de occidente y dos escaleras de oriente.

De no asignar el personal correspondiente de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula **LA ARRENDATARIA** será responsable de pagar una multa de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por **persona no asignada**.

De la misma manera **LA ARRENDATARIA** se compromete a instalar 200 baños portátiles en la cancha con el fin de satisfacer la demanda de los asistentes al evento. Será la administración del Estadio Nacional la que de la constancia de la presencia de los 200 baños operativos. Por cada baño faltante **LA ARRENDATARIA** deberá pagar al IPD una penalidad de S/.2.000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

## SEXTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE LA CANCHA DE FÚTBOL

Por el uso del cobertor de la cancha de fútbol **LA ARRENDATARIA** pagará al **IPD** el importe estipulado en la cláusula de pagos adicionales, dentro de las 48 horas de terminado el EVENTO, obligándose a no mantener cubierta ninguna parte de la cancha por un tiempo mayor a 36 horas, contados desde las 5 horas posteriores al inicio del montaje del cobertor. En caso se excedan del tiempo en mención y hayan transcurrido 48 horas, **LA ARRENDATARIA** pagara una penalidad de S/.20.000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) mas IGV al **IPD**, procediendo el **IPD** al retiro del cobertor y cargando el costo que irrogue el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

**LA ARRENDATARIA** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la cancha a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la cancha.

## SÉPTIMA: ALQUILER DEL COBERTOR DE LA PISTA ATLETICA

**LA ARRENDATARIA** abonará al **IPD** el importe estipulado en la cláusula de pagos adicionales más IGV, por concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética.

**LA ARRENDATARIA** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la pista atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética.

Cabe señalar que en la pista atlética no podrá transitar maquinaria pesada, automóviles, etc. en caso lo requieran deberán colocar una base de madera para poder hacer el desplazamiento. Cualquier daño que sufra la pista atlética será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso, ésta deberá repararlos en un plazo máximo de 72 horas desde recibida la correspondiente notificación por parte del IPD. El incumplimiento de esto originara que se cobre una penalidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) por cada día que demore dicha reparación.

## OCTAVA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

**LA ARRENDATARIA** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del **IPD** de una garantía mediante un cheque de





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236  
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta base estipulada en la cláusula tercera, 72 horas antes del EVENTO.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.



La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

## NOVENA: UBICACIÓN DEL ESCENARIO

**LA ARRENDATARIA** y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el sector Sur de la Pista Atlética. Para lo cual **LA ARRENDATARIA** ubicará su escenario en el gramado del césped artificial ubicado en esta zona.



## DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al EVENTO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar a la Administración del Estadio Nacional una copia firmada del contrato con la empresa de seguridad privada que custodiará el evento. En dicho contrato deberán incluir la seguridad de todas las áreas del Estadio Nacional alquiladas a **LA ARRENDATARIA**, incluyendo las áreas comunes de los palcos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

## DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

**LA ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa



que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN**

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas sin autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del EVENTO, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del EVENTO.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DÉCIMA TERCERA: INGRESO DEL PERSONAL AUTORIZADO**

**LA ARRENDATARIA** reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/o otras personas autorizadas para ello, dichas personas solo podrá ingresar al estadio por la puerta N° 4, como una medida de control y seguridad, la relación de personas deberá señalarse con una anticipación de 24 horas al inicio del EVENTO, mediante una comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS CREDENCIALES**

**LA ARRENDATARIA** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial del **EL IPD** y su DNI, o en su defecto la credencial oficial del evento que deberá ser entregada por **LA ARRENDATARIA** al asesor de la Alta Dirección Daniel Cino 48 horas antes del evento. La lista de acreditados será enviada 96 horas antes del evento a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

**DÉCIMO QUINTA: DEL AFORO PERMITIDO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la oficina General de Administración del IPD.

**DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

The left margin contains three circular official stamps of the Instituto Peruano del Deporte (IPD). The top stamp is for the 'Jefe' (Chief) of the 'Oficina General de Administración' (General Administration Office). The middle stamp is for the 'Jefe' of the 'Oficina de Asesoría Jurídica' (Legal Advisory Office). The bottom stamp is for the 'Jefe' of the 'Oficina de Asesoría Técnica' (Technical Advisory Office). A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over these stamps and extends down the page.



**LA ARRENDATARIA** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.



**DÉCIMO SÉPTIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES**

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

**DÉCIMO OCTAVA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS**

**LA ARRENDATARIA** pagará al **IPD** el importe estipulado en la cláusula de pagos adicionales más IGV por el derecho de ventas de concesionarios en la zona de palcos y zona de juego del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas o carbón para efectuar sus labores, únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

**EL IPD** aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes del Estadio Nacional. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por personal del IPD. Además **LA ARRENDATARIA** deberá entregar al **IPD** un listado del personal de los concesionarios en 48 horas previas al evento.

**DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

**VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD**

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida el expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del DNI de los adquirientes.

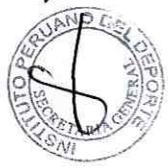
**VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DEL PALCO OFICIAL**

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de las siguientes butacas ubicadas en el Estadio Nacional, y deberá entregar al IPD 72 horas antes del evento las entradas correspondientes:

- Palco Presidencial -28 entradas (1 al 28)
- Palco MINEDU N° 7109 -11 entradas
- Palco MUNI LIMA N°5003 -7 entradas
- Palco IPD N° 7117 -10 entradas
- Palco IPD N° 1001 - 24 entradas
- Palco Reservado N° 8112 -10 entradas
- Palco Reservado N° 8110 -10 entradas
- Palco Reservado N° 7118 -9 entradas
- Palco Reservado N° 8111 -9 entradas
- Palco Reservado N° 7011 -9 entradas
- Palco Reservado N° 7012 -9 entradas
- Palco Reservado N° 7013 -9 entradas
- Palco Reservado N° 8010 -9 entradas



*[Handwritten signature]*





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- Palco Reservado N° 8011 -9 entradas
- Zona 1 más cercano al escenario -50 entradas
- Zona 2 -50 entradas
- Zona 3 -50 entradas
- Zona 4 -50 entradas

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el Palco Oficial, ubicado en la zona de Occidente Baja Central, con 221 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión en Uso suscrito con **EL IPD** con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Las partes contratantes acuerdan y dejan expresa constancia de que, con excepción de los palcos antes indicados, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente, el que se calculará considerando el precio promedio de la tribuna donde los palcos se encuentren ubicados, debiendo respetar los descuentos con que los palquistas cuentan: (i) 70% de descuento para los palquistas ubicados en tribunas de oriente y occidente y; (ii) 80% de descuento para palquistas ubicados en tribunas norte y sur. Los precios que se utilizarán serán los precios de las correspondientes tribunas que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para el EVENTO (sin descuentos) incluido el IGV. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha. Estas entradas solo podrán ser adquiridas por los representantes legales de los palcos de acuerdo a la relación que hará llegar a **LA ARRENDATARIA** a la administración del Estadio Nacional.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la administración del Estadio Nacional.

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL ESTACIONAMIENTO

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia expresa que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada Sur está bajo la administración de la empresa los Portales, quienes la operaran el día del EVENTO.

## VIGÉSIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, 96 horas culminado el EVENTO, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236  
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

## VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS ADICIONALES

**LA ARRENDATARIA** pagará adicionalmente los siguientes conceptos:

Iluminación de Campo	S/. 1,872.00 + IGV
Concesionarios	S/. 5,000.00 + IGV
Cobertor de Campo	S/.420.17 por hora inc. IGV
Cobertor Pista Atlética	S/.2,726.00 más IGV

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

## VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

## VIGÉSIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas, de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD.

## VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los Trece días del mes de AGOSTO de 2012.

Por EL IPD

Francisco Juan Boza Dibos  
Presidente



Por LA ARRENDATARIA

Alejandro José Mejía Infante  
Gerente General